



REGLAMENTO
FONDO SOLIDARIO DE CESANTÍA
CENTRO DE PADRES SAINT GASPAR COLLEGE

El Fondo Solidario de Cesantía del Centro de Padres Saint Gaspar College, se rige de acuerdo a los principios y normas establecidas en el siguiente reglamento aprobado por el Directorio del Centro de Padres.

Este Reglamento entrara en vigencia a partir del 28 de noviembre del año 2002 y reemplaza al reglamento anterior.

Toda modificación al Reglamento podrá ser propuesta por los padres pertenecientes al Saint Gaspar College que se encuentren adscritos al Centro de Padres y a este beneficio. Dicha solicitud deberá realizarse a través de una carta formal dirigida al Directorio del Centro de Padres para su posterior estudio. Este proceso cuenta con 60 días corridos como plazo máximo para notificar la resolución.

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- | | | |
|--------------|---|---|
| Colegio | : | Saint Gaspar College |
| Alumno/a | : | Alumno/a Regular que este matriculado/a en el colegio |
| Beneficiario | : | El padre o madre del alumno/a |
| Comisión | : | Compuesta por: |
- Presidente del Centro de Padres (quien preside la comisión).
 - Padre Rector
 - Delegado de Pastoral del Centro de Padres



Título I: De la descripción y Objetivos del Fondo Solidario

Artículo Nº 1: Objetivos del Fondo Solidario

El Fondo Solidario corresponde a la ayuda que otorga el Centro de Padres al grupo familiar que enfrenta dificultades socioeconómicas producto de la condición de cesantía involuntaria.

El objetivo fundamental es el de evitar que algún alumno/a de este Colegio abandone sus estudios por razones económicas derivadas de la cesantía del padre o la madre del alumno/a.

En el caso de los alumnos/as que no tuvieran padre ni madre, este beneficio corresponde a los apoderados registrados en el colegio.

Enmarcados en los lineamientos de la solidaridad, se agradecerá por voluntad propia del beneficiario/a la devolución de hasta un 10% del total de la ayuda económica brindada. El plazo para su cancelación será de 6 (seis) meses, a contar del segundo mes de su reincorporación laboral.

La cobertura de este Fondo Solidario es transitoria con un plazo máximo de 10 meses dentro del año escolar, en virtud de posibilitar su acceso al máximo de alumnos/as que lo requiera, considerando que los padres de este colegio realizan un esfuerzo, dentro de sus posibilidades, para mantener este beneficio.

Artículo Nº 2: Características Generales del Fondo Solidario

Frente a la posibilidad de hacer uso del Fondo se consideran dos situaciones:

1. El padre o la madre que frente a la situación de cesantía involuntaria, requiera postular de inmediato al Fondo; debe llenar un formulario de solicitud en la oficina del Centro de Padres, en un plazo no superior a 60 días corridos ocurrida la cesantía y así dar inicio al proceso de postulación.



2. El padre o la madre que frente a la situación de cesantía involuntaria considere no hacer uso inmediato del fondo; debe llenar un formulario de solicitud en la oficina del Centro de Padres, en un plazo no superior a 60 días corridos de ocurrida la cesantía. Esto, con el fin de dejar constancia, para una posible y posterior utilización del Fondo dentro del año escolar en curso.

Los padres, cuyo último mes de trabajo que corresponda a septiembre del año en curso y no deseen postular dentro del año escolar, serán compensados con la opción de postular al fondo a partir del próximo año escolar, siempre y cuando permanezcan en la misma situación de cesantía y hayan dejado constancia de cesantía en la oficina del Centro de Padres, en un plazo no superior a 60 días corridos de ocurrida la cesantía.

El Fondo se constituye con la ayuda en porcentajes de los valores de la colegiatura (Entendiéndose por esta el valor fijado por el colegio), que va desde un 20% a un 100%, dependiendo del resultado de la evaluación efectuada por el profesional y la Comisión Ejecutiva.

Esta ayuda se traduce entonces, en la cancelación solo de las colegiatura(s) del o los alumno(s) al colegio, por lo tanto no contempla: Bonos, Matricula, Cuota Centro de Padres, Cuota Fondo Solidario de Cesantía, Cuota Seguro de accidentes, Libreta y otros que pudieran generarse. Para estos efectos, el Centro de Padres, girara solo del recurso disponible en el Fondo Acumulado.

La cobertura de este Fondo Solidario tiene un máximo de diez mensualidades porcentuales de la colegiatura por el alumno/a, dentro del año escolar.

La cobertura se iniciara a partir del mes siguiente de haber requerido la solicitud de postulación. Siempre y cuando se presente los primero 10 días del mes y sea aprobada por la Comisión Ejecutiva, no teniendo un carácter retroactivo.

Los dineros recaudados anualmente por el Fondo Solidario, están constituidos básicamente, por las cuotas pagadas durante el año escolar por todos los padres de acuerdo a la cantidad de alumnos/as que cada uno ha matriculado.

Es necesario señalar, que el Fondo Solidario de Cesantía responderá solo hasta los montos obtenidos para tales efectos.

Asimismo, se establece que la postulación al Fondo Solidario de Cesantía, no podrá efectuarse en años consecutivos.



Artículo Nº 3: Del Derecho al Fondo Solidario

Los requisitos que deberá cumplir el postulante para tener derecho al Fondo Solidario de Cesantía, son los siguientes:

Trabajador Dependiente:

- i. Estar al día en el pago de la colegiatura.
- ii. Estar al día con el pago Centro de Padres y Fondo Solidario de Cesantía.
- iii. Haber tenido contrato de trabajo.
- iv. Presentar finiquito de trabajo que conste que la causal de despido es por necesidades de la empresa, término o quiebra de la misma. La causal de despido no puede ser atribuida al trabajador.
- v. El finiquito deberá estar firmado ante notario o Inspección del Trabajo.
- vi. Otros documentos que se emiten necesarios, para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos para este fondo, solicitados por el profesional.

Trabajador Independiente:

- i. Esta al día en el pago de la colegiatura.
- ii. Estar al día en el pago de Centro de Padres y Fondo Solidario de Cesantía.
- iii. Presentar declaración de impuestos a la renta, en caso de que fuera necesario.
- iv. Presentar documentos que se estimen necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos.



Artículo Nº 4: Termino de la cobertura del Fondo Solidario

La cobertura del Fondo Solidario cesara en los siguientes casos:

- a) Cuando se extingan los dineros recaudados por el Fondo Solidario de Cesantía.
- b) Frente a la voluntad del Beneficiario(a).
- c) Al siguiente mes de la incorporación laboral del beneficiario(a) que hace uso del Fondo.
- d) Cuando se pierde la calidad de Alumno(a) regular del colegio por cualquier causa que sobreviniere.
- e) Cuando no se respeten los pagos de todos aquellos dineros que no sean cubiertos por el fondo, es decir. Bonos, Matricula, Cuota Centro de Padres, Cuota Fondo Solidario Cesantía, Cuota Seguro de Accidentes, Libreta y otros que pudieran generarse.
- f) Cuando exista alguna irregularidad o alteración de los documentos entregados por e beneficiario(a), durante todo el proceso.
- g) Al finalizar la o las colegiaturas documentadas para el año escolar.

Artículo Nº 5: Del Financiamiento, su Recaudación y los Recursos

El Fondo Solidario será financiado básicamente por las cuotas canceladas por todos los padres, en directa relación con el número de hijos que tengan matriculados en el Colegio, esta cuota será documentada junto con la colegiatura ordinaria del Colegio. A medida que sea percibida por el Centro de Padres, será ingresada en una cuenta especial para este fin, lo que significa que en ningún caso el Centro de Padres recibirá directamente el valor de la cuota.

Los Fondos podrán ser incrementados por donaciones o eventos que se organicen con este fin.

El valor de la cuota es el 1% de la colegiatura por Alumno(a) matriculado; cualquier variación al respecto, dependerá del acuerdo que se tome en Reunión Ordinaria de Delegados, que deberá contar con el 80% de los votos a favor.



Artículo Nº 6: La Comisión Ejecutiva del Fondo

La Comisión Ejecutiva, asegura la transparencia en la aplicación del Reglamento del Fondo Solidario Cesantía. Esta comisión deberá entregar un informe anual de gestión, en la primera Reunión de Delegados de cada año, manteniendo la reserva correspondiente.

La administración del Fondo depende de la Comisión Ejecutiva, constituida por: Presidente del Centro de Padres, Padre Rector, Delegada Pastoral, un Delegado de Curso y el Profesional; este último utilizará criterios técnicos para la asignación del Fondo. Las personas anteriormente mencionadas tendrán permanencia dentro de la comisión, mientras ejerzan su cargo, a excepción del Delegado de Curso quien presenta una variación anual. Este debe ser elegido a través de una votación simple en la Primera Reunión Ordinaria de Delegados.

La Comisión Ejecutiva es convocada por el Presidente del Centro de Padres, según requerimientos, quien además la preside.

La Comisión Ejecutiva, en sus materias propias es autónoma.

Artículo Nº 7: La Administración Financiera del Fondo Solidario

Será labor y responsabilidad del Centro de Padres vigente velar por la adecuada administración financiera del Fondo Solidario de Cesantía.

Título II: Procedimientos y Plazos

a) El Centro de Padres de la Fundación Educativa Saint Gaspar College, hará llegar solo una vez a cada familia, copia del reglamento del Fondo Solidario de Cesantía y anualmente a las familias que se incorporen al colegio. En el evento de realizarse alguna modificación al Reglamento existente, se emitirá copia a todas las familias del colegio.

b) Los padres que se encuentren en condición de cesantía involuntaria y no deseen postular de inmediato al Fondo, deben llenar un formulario de solicitud en la oficina del Centro de Padres, con un plazo no superior a 60 días de corridos desde la fecha ocurrida la cesantía, donde se concertara una posterior entrevista con el Profesional. Lo anterior con el fin de poner en antecedente de su situación, siendo este requisito indispensable para la posible utilización de este beneficio.



c) Los padres que requieran postular de inmediato al Fondo, deben llenar un formulario de solicitud en la oficina del Centro de Padres, con un plazo no superior a 60 días corridos desde la fecha ocurrida la cesantía, donde se concertara una posterior entrevista con el Profesional.

d) En la entrevista a realizar por el profesional se solicitaran los documentos pertinentes, que permitan elaborar un informe de la situación socioeconómica actual de la familia afectada. Es obligación del postulante entregar información verídica, completa y comprobable.

e) Si el postulante incurriese en faltas u omisiones a lo estipulado en la letra precedente, siendo sorprendido durante el proceso o una vez asignado el beneficio, se le sancionara dando término de inmediato a la cobertura, solicitando la reposición inmediata de los montos asignados paralelo a lo anterior se emitirá un informe a la Dirección del Colegio.

f) Las familias podrán ser visitadas por la Asistente Social, en su domicilio durante todo el proceso de evaluación y cobertura Fondo Solidario de Cesantía.

g) Finalizado el proceso de recolección de la información y su procesamiento, la Asistente Social elaborara un informe de cada familia afectada, el cual será presentado a la Comisión Ejecutiva para su evaluación final.

h) Toda información tendrá carácter confidencial.

i) Los padres beneficiados con el Fondo, una vez informados de la resolución dispondrán de un plazo de 15 días corridos para comprometer el pago de todos aquellos dineros que no estén considerados dentro de la colegiatura. Si pasado este plazo, no han regularizado esta situación, perderán automáticamente el beneficio.

j) Mes a mes el Profesional realizara las diligencias pertinentes para constatar la permanencia de la situación de cesantía.

Según disposiciones en Reglamento anterior, el Reglamento fue modificado y aprobado por el Directorio del Centro de Padres.

Santiago, noviembre 2008